



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 926

Chiriguana, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE RAFAEL DAVID INSIGNARES CANTILLO Y OTROS CONTRA CONSORCIO CESAR 2005 Y OTROS. RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2022-00185-00.

Córrasele traslado a la parte ejecutante por el término de tres (03) días de la nulidad alegada y propuesta por la apoderada judicial de la COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL S.A.S. y JORGE DIAZ MURCIA, mediante escrito adosado al expediente, de conformidad con lo establecido para el trámite incidental señalado en el Artículo 129 del Código General del Proceso.

Rechazase de plano la solicitud de levantamiento de medidas cautelares incoada por CARLOS JOSE BAENA ARIZA, toda vez que no allegó el poder que lo faculta para tal fin, por parte del ejecutado JORGE DIAZ MURCIA. Esto, conforme lo indica el artículo 33 del CPTSS.

Reconózcase y téngase a JESSICA MARCELA TORRES BENITO, identificada con la C.C. N° 1.030.594.648 y T.P. N° 256.729 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL S.A.S. y JORGE DIAZ MURCIA, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **464c97287da1016b1e7fc845428b80ba2eec17c814f492921ebbb47129b6d44a**

Documento generado en 10/11/2022 05:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>